MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA

Alto Paraná – Paraguay
Cel. 0983 137 700

RESOLUCION I.M N° 260/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA PARA LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROFESIONAL PARA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y FISCALIZACIÓN"- ID N° 374953, Y SE ADJUDICA AL CONSULTOR SEÑOR BERNARDO ROBERTO MORAY SALDÍVAR, RUC N° 1238929-3, PROPIETARIO DE LA EMPRESA "M+A ARQUITECTURA".----------

Domingo Martínez de Irala, 02 de Junio de 2020.-

VISTO: El Informe y Recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas para la **Adjudicación** de la **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROFESIONAL PARA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y FISCALIZACIÓN"- ID N° 374953**; y, ----------

CONSIDERANDO: Que, dicha evaluación fue realizada conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, art. 53 que establece: "*DE LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORIÁ. La selección de consultores deberá hacerse atendiendo a su carácter predominantemente intelectual, basado en méritos, aptitudes y actitudes personales dándose preferencia a la especialización, experiencia, honorabilidad y capacidad técnica… ".*----------

Que, el Decreto N° 2992/2019 Por la cual se Reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas y su Modificatoria la Ley N° 3439/2007, en su art. 102 expresa: "*La Convocante deberá determinar en la Solicitud de Propuestas si la contratación será para consultores i individuales o firmas consultoras, teniendo en cuenta el alcance de los trabajos a ser realizados y utilizará para el efecto alguno de los métodos de selección dispuestos en la Ley".*----------

Que, el mismo cuerpo legal en el art. 103 indica: "*Selección basada en la calidad y el costo. Para la contratación de servicios de consultoría se utilizará preferentemente el método de selección basado en la calidad y el costo establecido en la Ley. Los otros métodos de selección podrán ser utilizados en los casos previstos en el presente Reglamento. La selección basada en la calidad y costo es un proceso competitivo en el que la ponderación que se asigne a la calidad y al costo se detallará en la Solicitud de Propuesta y se determinará en cada caso de acuerdo con la naturaleza del trabajo que se ha de realizar… ".*----------

Que, en la fecha 25 de Mayo de 2020, se llevó a cabo el acto de recepción de sobre de la propuesta técnica; .-----

Que, como resultado de la evaluación de las propuestas técnicas, el Comité de Evaluación se pronunció a través del informe de Evaluación Técnica, en virtud del cual recomienda la apertura de sobre de precio de la consultora que ha alcanzado el puntaje mínimo establecido en la carta de invitación.----------

Que, el acto de Apertura de propuesta económica se realizó el 29 de Mayo del año en curso;.----------

Que, como resultado de la evaluación económica, el Comité de Evaluación de ofertas recomienda la adjudicación del llamado al Consultor que obtuvo el puntaje más alto; **SEÑOR BERNARDO ROBERTO MORAY SALDÍVAR, RUC N° 1238929-3, propietario de la Empresa "M+A ARQUITECTURA",.--------**

Que, analizada la propuesta presentada referente a los aspectos legales, la experiencia, así como los requerimientos exigidos en la Carta de Invitación, el Comité de Evaluación de Ofertas, eleva su Informe a la Intendencia Municipal, recomendando la Apertura del Sobre de Precio de la consultora que ha logrado superar el puntaje mínimo establecido en la Carta de Invitación.----------

Que, se puede observar que la Institución Municipal cuenta con la disponibilidad presupuestaria en los objetos de gastos **580 "ESTUDIOS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN" (F.F. 30 - O.F. 11) y 260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES" (F.F. 30 - O.F. 11)** para el presente **Ejercicio Fiscal,** a los cuales se podrá imputar la presente contratación.----------

POR TANTO, de conformidad a lo establecido en el **Art. 215 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal**, en concordancia con el **art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas**: ----------

Prof. Abog. Claudelino Bogado Benega
Secretario General

Derlis David Benegas Carrera
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTINEZ DE IRALA

Alto Paraná – Paraguay
Cel. 0983 137 700

RESOLUCION I.M N° 260/2020

POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA PARA LA LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROFESIONAL PARA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y FISCALIZACIÓN"- ID N° 374953, Y SE ADJUDICA AL CONSULTOR SEÑOR BERNARDO ROBERTO MORAY SALDÍVAR, RUC N° 1238929-3, PROPIETARIO DE LA EMPRESA "M+A ARQUITECTURA".----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE DOMINGO MARTÍNEZ DE IRALA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art.1° APROBAR, el **INFORME FINAL DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS,** referente al llamado a **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROFESIONAL PARA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y FISCALIZACIÓN"- ID N° 374953,** del cual se desprende que el puntaje final alcanzado por el consultor **SEÑOR BERNARDO ROBERTO MORAY SALDÍVAR, RUC N° 1238929-3,** propietario de la **Empresa "M+A ARQUITECTURA", es de: 100 (cien) Puntos.----------**

Art. 2° ADJUDICAR, al Consultor **SEÑOR BERNARDO ROBERTO MORAY SALDÍVAR, RUC N° 1238929-3, propietario de la Empresa "M+A ARQUITECTURA",** bajo la responsabilidad de la máxima autoridad institucional la **LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 11/2020 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROFESIONAL PARA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE OBRAS Y FISCALIZACIÓN"- ID N° 374953,** cuyo monto de adjudicación asciende a la suma total de **Gs. 99.000.000 (GUARANÍES NOVENTA Y NUEVE MILLONES) IVA INCLUIDO,** conforme a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (2992/2019) y normativas concordantes de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal".----------

Art. 3° SUSCRIBIR el **CONTRATO** pertinente con la **EMPRESA ADJUDICADA**, en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá la provisión de los servicios requeridos.----------

Art. 4° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

ABG. CLAUDELINO BOGADO
Secretario General

JERLIS JAVIER BENEGAS
Intendente Municipal